

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar la constancia de la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se agrega respuesta de la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC. Sírvase proveer. Cali, noviembre 23 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali noviembre veintitres (23) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00004-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte la constancia de inscripción de la demanda dentro de los **treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia** y en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-1764**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali del inmueble ubicado en el corregimiento de Dapa-Arrohoyondo, jurisdicción del Municipio de Yumbo - Valle, para proceder con la inclusión de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, so pena de aplicarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** contenido en el **artículo 317 numeral 1. del C.G.P.**

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, mediante la cual informa que, se realizó el traslado del oficio a catastro Valle del Cauca como Gestor Catastral a fin de que brinde información predial respecto del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 370-1764**, correspondiente al municipio de YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e4a4b2f11beb181ce74ee66b877499a61a81fad5ca86403e7b78c66210296c**

Documento generado en 23/11/2023 05:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>